

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO**

**NO.- 13,127 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LI**

*Miércoles 05 de Octubre de 2016*

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**AVISO**

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con el artículo 168 fracciones II, IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras:

- a) Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia Electoral, **y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.**
- b) Determinar el número y, **los límites territoriales** de los partidos judiciales en que se divide el Estado.
- c) Determinar el número y, límites territoriales, y en su caso, **especialización por materia**, de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz.

**TERCERO.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

**CUARTO.-** Con motivo de la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la ciudad de Mexicali Baja California, a partir del día 10 de agosto del año 2010, el cual no excluyó la aplicación del Código de Procedimientos Penales publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de agosto de 1989, fue necesario que los Juzgados de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali Baja California del **sistema tradicional continuaran funcionando de manera temporal con la finalidad de sustanciar y resolver todos aquellos procedimientos judiciales iniciados con anterioridad bajo la vigencia del aludido Código Adjetivo de mil novecientos ochenta y nueve.**

**QUINTO.-** Ahora bien, tomando en consideración que con la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral en el Estado y de acuerdo con la información proporcionada por la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, y de los informes rendidos por los titulares de los Juzgados Penales de Baja California, **en la actualidad ha decrecido de manera considerable el número de causas penales en trámite donde es necesaria la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el sistema tradicional;** como se aprecia de la estadística de los expedientes en instrucción que se llevan a cabo en la ciudad de Guadalupe Victoria del Municipio de Mexicali, como se observa a continuación:

### **Juzgado Penal Guadalupe Victoria**

#### **CARGA DE TRABAJO A SEPTIEMBRE DE 2016**

**40** Activos en Instrucción (*Contra la Salud, Homicidio Calificado, Homicidio en Grado tentativa, Abigeato, Abuso sexual*)

**50** Procesos con cierre de Instrucción

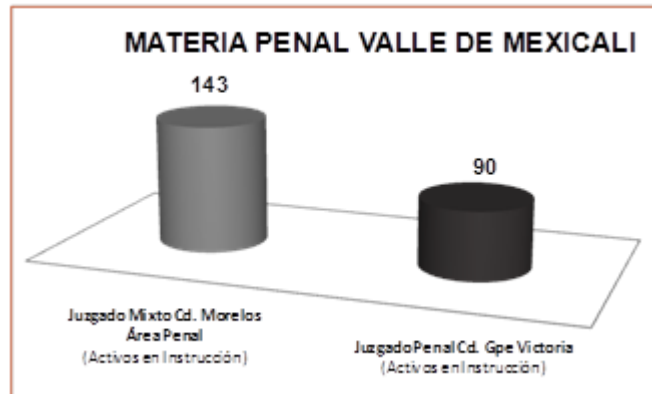
**93** Ordenes Aprehensión y Reaprehensión

**11** Autos de Término Constitucional (*Apelaciones*)

**07** Amparos Directos e Indirectos

## COMPARATIVO DE CAUSAS PENALES EN INSTRUCCIÓN EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD POR JUZGADOS EN EL VALLE.

(Datos a 01 de Septiembre de 2016)



**EN ESTE CONTEXTO**, a pesar de las limitaciones presupuestarias que confronta el Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura se ha fijado como meta implementar mecanismos para el auxilio del área jurisdiccional, a efecto de cumplir con la obligación de ofrecer tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo señala el artículo 56 constitucional local, y por otro lado, con el objetivo de consolidar el estado de derecho al que todos los Bajacalifornianos aspiramos, porque es consciente de que el servicio público de la impartición de justicia constituye el modo de garantizar la paz y la seguridad de las personas dentro de nuestro estado de derecho. Es por lo anterior, que atento al reclamo social, **se hace conveniente transformar el juzgado de primera instancia civil de Guadalupe Victoria, en juzgado mixto de primera instancia del mismo partido judicial, y se le refuerza con personal para fortalecer el área familiar en dicho juzgado**, y con ello, este cuerpo colegiado corresponde a la confianza ciudadana propiciando un acceso inmediato y más accesible a la justicia.

**SEXTO.-** Una gestión eficaz, como principio de toda Administración de Justicia, se basa en la capacidad de adaptarse a las exigencias de su entorno, por lo que los cambios necesarios en el uso de los recursos económicos, materiales y humanos para el cumplimiento de sus objetivos constituye un factor fundamental, de ahí que se haga necesario rediseñar la estructura orgánica administrativa de nuestros órganos jurisdiccionales, mediante la extinción del juzgado penal ubicado en ciudad Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, como venía operando actualmente, **dado que el descenso de los procesos en trámite que aun se ventilan en dicho juzgado, ya no justifican la plantilla de personal tanto jurisdiccional como administrativa para su tramitación**, de ahí la necesidad de reajustar dicha plantilla y su operación como juzgado penal tradicional.

**Lo anterior debido a la escasez de recursos presupuestales y al notable decremento de los asuntos que se tramitan en dicho juzgado con la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el sistema tradicional;** y la necesidad de brindar un óptimo servicio a la sociedad que reclama de la administración de justicia en diversas áreas. Aunado a que, como quedó señalado con anterioridad la integración y mantenimiento de tal órgano jurisdiccional representa una costosa carga económica al Estado, en comparación con la carga de trabajo que lleva a cabo, la cual puede ser redistribuida en los demás juzgados que deberán seguir funcionando, y a su vez, con dicho ahorro dar lugar al nacimiento de nuevos.

Así, realizado un análisis de los datos estadísticos que se tienen de los diversos órganos administrativos y auxiliares del Consejo de la Judicatura del Estado, tenemos que el **Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali**, es de los que tiene **menor carga de trabajo** en cuanto a los expedientes que se encuentran en instrucción, y además se cuenta con personal de confianza, y de base, cuya experiencia laboral puede ser reutilizada en los demás juzgados y órganos administrativos de este Poder Judicial.

**SÉPTIMO.-** De tal suerte, que haciendo una ponderación entre la necesidad de concluir labores por falta de trabajo de los Juzgados Penales tradicionales del Partido Judicial de Mexicali, que conocen y sustancian los procedimientos penales del sistema tradicional y con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, resulta factible jurídica y presupuestariamente que dicha circunstancia acontezca con respecto al **Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, de este Partido Judicial.**

**OCTAVO.-** En virtud de ello, a fin de garantizar que la ciudadanía pueda contar con una justicia pronta y expedita a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que el Consejo de la Judicatura del Estado como Órgano de Administración del Poder Judicial, en uso de las facultades que le fueron conferidas constitucional y legalmente, tome medidas tendientes a eficientizar los recursos presupuestarios, de infraestructura y personal humano con los que cuenta, para destinarlos en su caso a la creación de nuevos órganos jurisdiccionales que puedan servir para cumplir con dicho objetivo esencial de la administración de justicia.

Así las cosas, y toda vez que en Guadalupe Victoria se cuenta con un **Juzgado de Primera Instancia Civil, lo mejor es transformarlo a Juzgado Mixto**, para que así se sigan ventilando los procesos de índole civil con que se cuenta, pero incorporándose el personal que ya no se requiere del juzgado penal que se pretende extinguir, y con estos

se refuerce dicho juzgado civil con una secretaría especializada en materia familiar que tanto se requiere en dicha zona, así mismo, con el remanente del personal del juzgado penal que se extingue, pasará a formar parte del nuevo juzgado mixto, **para así conformar la nueva área penal que se crea, lo anterior, hasta la extinción de todos aquellos procesos penales del método tradicional que queden a la fecha.**

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, expide el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se **decreta la extinción** del Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali a partir de *las cero horas del día seis de octubre* del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.-** **Con motivo del cierre y conclusión** de labores del Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, todos los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que se encuentren en fase de instrucción o en fases previas al archivo definitivo; las ordenes de aprehensión, ordenes de comparecencia y constancias que se encuentren en archivo provisional, así como los objetos del delito, recibos de ingresos y pólizas de fianza con que cuenta el juzgado extinto; **pasaran a formar parte y deberán ponerse a disposición del Juzgado Mixto de Primera Instancia que se transformará a continuación,** y que se encontrará ubicado en **calle Gisel y cerrada de las Orquídeas sin número, Fraccionamiento Valle de Guadalupe en el poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Mexicali, Baja California,** donde actualmente se encuentra el juzgado de primera instancia penal, quien se abocará a su conocimiento y resolución de los mismos; de acuerdo a las previsiones específicas que por acuerdo de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se dictarán para dicho efecto, para su ejecución por parte de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado.

**TERCERO.-** A partir de *las cero horas del día seis de octubre* del año dos mil dieciséis, **se suspenden todos los plazos y términos** que estuviesen corriendo a las partes dentro de los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que estuviesen en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria,

del Partido Judicial de Mexicali; **mismos que se reanudarán** una vez que se les hubiese notificado personalmente la presente determinación o en su caso, cuando obre constancia en autos de que se impusieron de sus asuntos ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, quien en su primer determinación deberá hacer del conocimiento de las partes que en adelante será la autoridad competente para conocer de los mismos, en términos del artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado publicado en el Periódico Oficial del estado de fecha 20 de agosto de 1989; en su caso, haciéndoles del conocimiento los nuevos datos de identificación de su expediente.

**CUARTO.- Hágase del conocimiento del público en general** del contenido de la presente determinación, mediante aviso visible en las instalaciones que ocupaba el juzgado extinto y en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia que se transforma, del Partido Judicial de Mexicali.

**QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los incoados o sentenciados privados de su libertad,** en el lugar de reclusión que les corresponda, por conducto de los Secretarios Actuarios del Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Partido Judicial de Mexicali, o por conducto del personal que se habilite para tales efectos, mediante punto de acuerdo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emita al respecto.

**SEXTO.- La presente determinación no afecta derechos laborales adquiridos por parte de los trabajadores de base del Poder Judicial del Estado,** adscritos anteriormente al órgano jurisdiccional extinto y por ende, estarán sujetos a los mismos derechos y obligaciones que en su caso les correspondan en el nuevo lugar de adscripción que se les asigne dentro del partido judicial de Mexicali.

**SÉPTIMO.- Se ordena la reubicación del personal de base o sindicalizado,** que actualmente prestan sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, **para que atendiendo a las necesidades propias del servicio** de impartición de justicia y por conducto de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se lleve a cabo tal medida, en los términos en los que lo prevea el punto de acuerdo que este Consejo de la Judicatura del Estado, emita al respecto y con apego al Programa de Reubicación que adopte la citada oficialía; bajo el estricto respeto de las prestaciones inherentes a la categoría con que contaba cada trabajador y respetándose las condiciones laborales que en su caso les correspondan.

**OCTAVO.-** Todos los recursos materiales con que cuenta el Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, quedarán a disposición y resguardo de Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, previo inventario que realice al respecto, dando cuenta del mismo a la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

**NOVENO.-** Conforme a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, se ordena a la Contraloría del Poder Judicial que ante su presencia se realice por parte de los funcionarios públicos que habrán de concluir sus labores, que rindan un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros y materiales que tenían asignados para el ejercicio de sus atribuciones, y en el supuesto de que los mismos deban pasar a otro funcionario, sean recibidos por estos, en los términos en los que prevé la citada Ley.

**DÉCIMO.-** De conformidad con la Ley Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se ordena al Departamento de Programación y Presupuesto, que lleve a cabo los movimientos presupuestarios y financieros necesarios para cumplir con el presente acuerdo y que se realicen los avisos y tramites respectivos ante las instituciones que correspondan, dando cuenta de todo ello a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado, para la validación correspondiente y en su caso, para que se dé cuenta al Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado, con los movimientos correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se extingue el Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, y se transforma el Juzgado Civil de Gpe. Victoria a **“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA”** del partido judicial de Mexicali, Baja California; con lo cual se cambia su competencia en los términos descritos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez extinto el Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, cámbiese su denominación a **“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA”** del partido judicial de Mexicali, Baja California, y efectúese la designación o nombramiento del Juez en tales términos.

**DÉCIMO TERCERO: INICIO DE LABORES.-** El “**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA**” iniciará como tal sus funciones a partir de las cero horas del día seis de octubre del año dos mil dieciséis, día hábil siguiente a la publicación del presente acuerdo, en el Boletín Judicial del Estado y con las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado le confiere a los Juzgados de su naturaleza.

**DÉCIMO CUARTO:** El “**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA**” conservará su residencia y competencia territorial.

**DÉCIMO QUINTO:** El “**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA**” continuará con los procesos que actualmente lleva el Juzgado de Primera Instancia Penal que se extingue, conservando su numeración e identificación de dichos expedientes, hasta su conclusión, y ejecución definitiva, de igual manera se procederá en los casos de exhortos, cartas rogatorias y demás solicitudes en trámite; de la misma forma acontecerá, tratándose de asuntos ya turnados al archivo judicial del Poder Judicial del Estado, de manera provisional o definitiva, y por ende, seguirá conociendo de ellos, en el caso que se promueva cualquier trámite o solicitud.

**DÉCIMO SEXTO:** Los asuntos en materia penal que actualmente tenga en trámite el juzgado Penal que se extingue, serán turnados y recibidos por el “**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA**” en virtud de que con la entrada del Nuevo Sistema de Justicia Penal, dicho juzgado ya no recibirá nuevos asuntos y por ende, está en aptitud de concluir con los que se le transfieren mediante el presente acuerdo.

Por otra parte, tratándose de asuntos penales que atendía el juzgado extinto, ya turnados al archivo judicial del Poder Judicial, sea de manera provisional o definitiva; conocerá de los mismos el “**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA**” en que se promueva el trámite o solicitud.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE MANERA INMEDIATA A SU APROBACIÓN, DE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:**

**- DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** a efecto de que en caso de no existir inconveniente legal alguno se nombre al Juez de Primera Instancia Civil, para pasar a ser Juez Mixto de Primera Instancia en Guadalupe Victoria del partido judicial de Mexicali, B.C., y con ello se le de competencia también en materia penal, en los términos del presente acuerdo.



**- DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA**”, a fin de que se instaure las providencias necesarias en lo relativo al nombramiento o sustitución de nombramientos del personal adscrito a dicho juzgado, acorde a la nueva denominación y especialización; asimismo, para que instaure los mecanismos necesarios para estar en posibilidad de iniciar funciones a partir del día **seis de octubre del año dos mil dieciséis** como juzgado Mixto de primera instancia.

**- DEL JUEZ EN FUNCIONES DEL EXTINTO JUZGADO PENAL**, a efecto de que en coordinación con el titular del juzgado mixto que se transforma, efectúe la entrega recepción de los expedientes que en materia penal se le asignan, para su trámite, resolución y conclusión.

**- DE LA OFICIALÍA COMÚN DE PARTES A EFECTO DE QUE A PARTIR DEL SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, turne de conformidad con el programa informático aleatorio, los inicios y promociones sucesivas en materia de primera instancia civil al nuevo **“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA**, así como, las promociones relativas a los expedientes que de conformidad con el presente acuerdo les sean asignados a dicho juzgado.

**DÉCIMO OCTAVO:** Se autoriza a la Secretaria General del Consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado, para implementar las medidas administrativas que se estimen necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo, mediante los comunicados oficiales que correspondan, a las siguientes áreas afectadas:

**A) AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEBE IMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO NECESARIOS EN LOS JUZGADOS QUE SE TRANSFORMAN Y EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, A EFECTO DE QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y PREVIO AL INICIO DE LABORES DEL “JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA” DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.**

**B) A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO QUE SE TRANSFORMA SE ESTABLEZCA LA NUEVA DENOMINACIÓN, ASÍ MISMO, EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE DICHO JUZGADO, SE COORDINEN PARA SOLVENTAR LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS (LIBROS, SELLOS, ETC.), A EFECTO DE QUE PREVIO AL INICIO DE LABORES DEL “JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA” DEL PARTIDO JUDICIAL DE**

MEXICALI, IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**C) AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**, PARA QUE VERIFIQUE Y EFECTÚE LOS CAMBIOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES CONFORME A LA VIABILIDAD Y A LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS, EN CUANTO A LAS PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO QUE SE TRANSFORMA.

**D) COMUNÍQUESE TAMBIÉN A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, A EFECTO DE QUE, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, LLEVE A CABO LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y SOCIABILIZACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Judicial del Estado, día en que iniciará sus labores el “**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA**” del partido judicial de Mexicali, Baja California.

**VIGÉSIMO:** Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la **publicación** que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.”

Publíquese el contenido íntegro del presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a las cero horas del día seis de octubre de 2016.

**SEGUNDO.-** El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo y expedirá los puntos de acuerdo necesarios para las modificaciones al modelo de organización de los Juzgados Penales que hasta la entrada en vigor del presente subsisten y en todo lo no previsto en el presente

**CONCLUSIÓN.-** EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE CUENTA, AUTORIZA EL PRESENTE ACUERDO PARA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO PENAL DE GUADALUPE VICTORIA, ASÍ COMO LA TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE GUADALUPE VICTORIA, A “JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA”, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, EN TÉRMINOS DE LOS PUNTOS DECISORIOS ARRIBA TRANSCRITOS; CONSECUENTEMENTE SE DETERMINA QUE EL MISMO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; TURNASE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA QUE SOLICITE AL BOLETÍN JUDICIAL Y AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO QUE EN ESTE ACTO SUSCRIBEN LOS PRESENTES Y GIRE LOS OFICIOS QUE CORRESPONDA. ASIMISMO, TURNASE EL PRESENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO A FIN DE QUE REALICE LA DESIGNACIÓN O NOMBRAMIENTO DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO; A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y A LAS DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, ante el Secretario General Licenciado Enrique Magaña Mosqueda que autoriza y da fe, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**MAGDO. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**RÚBRICA**

**MAGDA. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO**  
**CONSEJERO DE LA JUDICATURA**  
**RÚBRICA**

**MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES  
CONSEJERO DE LA JUDICATURA  
RÚBRICA**

**LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES  
CONSEJERO DE LA JUDICATURA  
RÚBRICA**

**LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ  
CONSEJERO DE LA JUDICATURA  
RÚBRICA**

**LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN  
CONSEJERO DE LA JUDICATURA  
RÚBRICA**

**LIC. RAÚL LUIS MARTÍNEZ  
CONSEJERO DE LA JUDICATURA  
RÚBRICA**

**LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
RÚBRICA**